

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AUTOMOTORES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS SILVA ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de “**EL INSTITUTO**” en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos

que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que se adjudica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Número IEC/005/2024, relativa a la **Adquisición de Vehículos Nuevos Tipo Sedán y Pick Up Doble Cabina** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En su partida número 54103 vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** el 26 de marzo de 2024 se emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional número IEC/005/2024, relativa a la **Adquisición de Vehículos Nuevos Tipo Sedán y Pick Up Doble Cabina** para **"EL INSTITUTO**, de conformidad con el procedimiento que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día 1 de abril del 2024 a las 14:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas el 8 de abril del 2024 a las 14:00 horas, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y emitido el fallo el 10 de abril de 2024 a las 14:00 horas, declarándose a **"EL PROVEEDOR"**, ganador de la partida número 1, relativa a la adquisición de **3 VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA** que en lo sucesivo se les denominará **"LOS BIENES"**.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 264 (doscientos sesenta y cuatro) de fecha 16 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público, el Lic. Fernando Antonio Cárdenas González, de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.2. Que su representante legal el **C. JOSÉ LUIS SILVA ÁVALOS**, es una persona física, mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con la credencial de elector vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número XXXXXXXXXX

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la entrega de los bienes

objeto de este acuerdo de voluntades.

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXXX

2.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.6. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.7. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.8. Que participó en la Licitación Pública Nacional, número **IEC/005/2024** para la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS TIPO SEDÁN Y PICK UP DOBLE CABINA**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación emitidas de conformidad con la misma.

2.9. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la convocatoria de la Licitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio OC07S10786/2024 y con vigencia al 08 de marzo de 2025. 

2.11. Que **"EL PROVEEDOR"**, declara que su principal actividad es la compra y venta de vehículos nuevos, seminuevos y servicio automotriz.

2.12. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código

Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.13. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar **3 VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA**, de acuerdo a las especificaciones del Anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** por concepto por la entrega de los bienes a entera satisfacción la cantidad de **\$1,384,655.17 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** más I.V.A. es decir, la cantidad de **\$1,606,200.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera en un solo pago correspondiente al cien (100%) del valor contractual, el cual será realizado una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto, la totalidad de los bienes de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato contra la presentación de factura y entrega de las fianzas de anticipo y cumplimiento correspondientes que en su caso apliquen.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de

[REDACTED] una vez entregados los bienes establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PROVEEDOR"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - VIGENCIA. - A partir del fallo y hasta el cumplimiento del objeto del presente contrato y conforme lo establecido en el anexo 1.

CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

QUINTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SEXTA- PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y

control de las partes, debidamente comprobado.

NOVENA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA.- VÍA JURISDICCIONAL.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “**EL INSTITUTO**” y los empleados que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “**EL PROVEEDOR**” con el personal a su servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIONES A “EL PROVEEDOR”. Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de “**LOS BIENES**”, será responsabilidad de “**LAS PARTES**” ejercitar los derechos en contra de él “**PROVEEDOR**” e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de “**LOS BIENES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. – ENTREGABLES DE LOS BIENES. - “EL PROVEEDOR”. Entregará 3 **VEHÍCULOS NUEVOS TIPO y PICK UP DOBLE CABINA** conforme a las especificaciones requeridas del anexo 1 del presente contrato, en el edificio del Instituto Electoral de Coahuila, Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207 Fracc. Las Torrecillas C.P. 25298, Saltillo, Coahuila, México.

DÉCIMA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de bienes.

DÉCIMA CUARTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA LICITACIÓN. “**EL PROVEEDOR**” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo

señalado en las Bases y Actas correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional número IEC/005/2024, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **“EL INSTITUTO”**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente, donde ampare el servicio contratado, si en su caso aplicará.

DÉCIMA OCTAVA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de bienes, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la Licitación que son el origen del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“EL INSTITUTO”	PROVEEDOR
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Enlace: C. José Luis Silva Ávalos Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDADES- **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

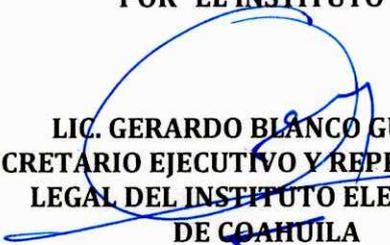
- 1.-El cumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia de **"EL PROVEEDOR"**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PROVEEDOR"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

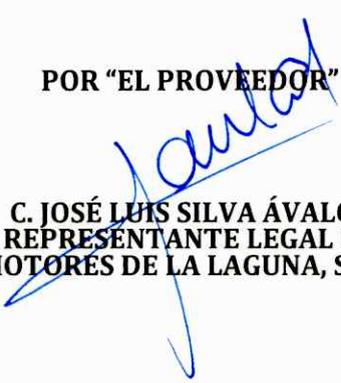
VIGÉSIMA CUARTA. – CLAUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los once (11) días de abril de 2024, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR “EL INSTITUTO”



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

POR “EL PROVEEDOR”



C. JOSÉ LUIS SILVA ÁVALOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUTOMOTORES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO LPN-IEC/005/2024 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEC/005/2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA CELEBRADO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 1

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA	CANTIDAD	U.M.
1	UNIDAD AUTOMOTRIZ TOYOTA HILUX TIPO PICK UP DOBLE CABINA NUEVA (MODELO 2024) 5 PASAJEROS, MOTOR 2.7 L, 164 H.P. 181 lb/Pie, 4 CILINDROS GASOLINA, 16 VALVULAS. TRANSMISIONMANUAL de 5 VEL, TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 80 LTS, TRACCION TRASERA 4 X 2, SUSPENSION DELANTERA: DE DOBLE HORQUILLA, RESORTES HELICOIDALES, BARRA ESTABILIZADORA, SUSPENSION TRASERA: CON EJE RIGIDO CON MUELLES, DIRECCION HIDRAULICA. SISTEMAS DE FRENOS: DELANTEROS DE DISCOS Y TRASEROS DE TAMBOR, ANTIBLOQUEO (ABS), DISTRIBUCION ELECTRONICA DE LA FUERZA DE FRENADO, ASISTENCIA DE FRENADO, CAPACIDAD DE CARGA 820 KG, RINES DE ACERO DE 17", LLANTAS 255/70R17, LARGO TOTAL 5,325 MM, CRISTALES ENTINTADOS, DEFENSA DELANTERA COLOR DE LA CARROCERIA, ESPEJOS LATERALES ABATIBLES ELECTRICOS, FAROS DE HALOGENO, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MANUAL CON VENTILAS DELANTERAS Y TRASERAS, ASIENTOS DE TELA DE 2 TONOS, TIPO BANCA DIVIDIDA, PARA CONDUCTOR DE 4 POSICIONES Y PARA PASAJERO CON 2 POSICIONES., DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR. ESPEJO RETROVISOR DIA/NOCHE, LUCES DE CORTESIA, PORTAVASOS OCULTABLES EN TABLERO, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA, BARRAS DE PROTECCION CONTRA IMPACTOS EN LAS 4 PUERTAS, BOLSAS DE AIRE 7 DELANTERAS PARA CONDUCTOR, PASAJERO, LATERALES Y DE RODILLAS, CINTURONES DE SEGURIDAD: DELANTEROS DE TRES PUNTOS CON AJUSTE DE ALTURA, TRASEROS DE TRES PUNTOS Y DOS PUNTOS PARA EL CENTRAL, ASISTENCIA DE CONTROL DE PENDIENTES, ASISTENCIA DE ESTABILIDAD DE REMOLQUE, CONTROL DE ESTABILIDAD DE VEHICULO, CONTROL DE TRACCION, CAMARA DE REVERSA, LLAVE CON CONTROL REMOTO CON FUNCION DE CIERRE DE SEGUROS. RADIO AM FM MANOS LIBRES BLUE TOOTH USB CON CONTROLES AL VOLANTE, GARANTIA 36 meses o 60,000 Kms"	3	UNIDAD



ENTREGA 15 DÍAS DESPUÉS DE LA EMISIÓN FALLO

